

CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 23 de Enero del 2008, las 14h27.- Agréguese a los autos el escrito presentado, atento el mismo se revoca la providencia inicial y en su lugar, téngase en cuenta la reforma a la demanda presentada; la demanda que presenta el Dr. Cristóbal Vinicio Troya Herrera, en calidad de Procurador Judicial del Banco Aserval Sociedad Anónima, en contra de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y ELSA PLAZA PALLARES, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía Ordinaria, cítese con el contenido de la misma y el de esta providencia a los demandados para que en el término de quince días contesten la demanda proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos.- Anótese la casilla judicial No. 3207 que señala el demandante para recibir sus posteriores notificaciones.- NOTIFIQUESE  
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ. JUEZA  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 02 de Julio del 2009, las 08h51.- Agréguese a los autos el escrito presentado, atenta la aseveración juramentada del demandante respecto al imposibilidad de dar con el domicilio o residencia de los demandados, cítese a RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y ELSA PLAZA PALLARES, con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad para que en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en igual término.- NOTIFIQUESE.  
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ. JUEZA  
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura, para sus posteriores

ALFREDO QUILLUPANGUI ESCOBAR y BRIGIDA ISABEL ALVAREZ RAMIREZ para que en el término quince días proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyere asistida bajo apercibimiento de rebeldía.- Atenta al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previamente, cítese a los referidos accionados, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- Igualmente, cúntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Sindico del I. Municipio del Distrito Metropolitano d Quito, citándoles en su respectivo domicilio conocido por el señor Acuario.- Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, previa notificación en su respectivo Despacho. Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el señor CEVALLOS CORTEZ JOSE GUILLERMO.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza.  
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.  
Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
A.A./23374

**REMATES**  
AVISO DE REMATE  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LA SECRETARIA DE

## CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 235, 236 de la Ley de Compañías y Art. 10 de los Estatutos Sociales se convoca a todos los accionistas de la compañía Flores y Transporte "FLOTRANS" S.A. a Junta General de Accionistas a llevarse a cabo el día Miércoles 18 de Noviembre del 2009 a las 8:30 AM., en el local de las oficinas de la compañía ubicado en Ascázubi entre las Calles Velasco Ibarra y San Juan de Abanin, Calle Panamericana Norte, Parroquia Ascázubi, Cantón Cayambe.

Esta convocatoria se hace extensivo al señor German Merino Comisario de la Compañía el cual ha sido convocado personal e individual con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe del Señor Presidente.
- 2.- Resoluciones a tomarse

La asistencia es personal y obligatoria, de no hacerlo el accionista se someterá a las sanciones que la Junta General resuelva y en caso de no existir el quórum a la hora señalada se aplicará el Art. 13 de los Estatutos Sociales.

Atentamente,

Sr. Héctor Pozo  
PRESIDENTE

Ascázubi, 29 de Octubre del 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RECAPT RECUPERACION DE CAPITAL CONTACT CENTER S.A.

Se comunica al público que RECAPT RECUPERACION DE CAPITAL CONTACT CENTER S.A. aumentó su capital en USD \$ 70.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 21 de Septiembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004569 de 30 de octubre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un capital social de ciento veinte y un mil setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento veinte y un mil setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 30 de Octubre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

LA HORA 4- NOVIEMBRE 2009